

NÚM. 165 DE 17-VII-2012

1/4

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 28 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece la obligatoriedad de la realización de un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada universidad. La normativa mencionada señala que los TFG deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientados a la evaluación de las competencias asociadas al Título.

Consecuentemente, resulta necesario establecer una serie de directrices a fin de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación, desarrollo y evaluación de los TFG.

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las directrices básicas relativas a la definición y naturaleza del TFG, en concreto a las siguientes cuestiones: el profesorado, la matriculación, la organización de la docencia, los tribunales evaluadores, la presentación, la defensa y el sistema de calificación y el depósito de los TFG.
- 2. Los centros podrán desarrollar el presente Reglamento para adecuarlo a las características propias de cada uno de los Títulos de Grado que impartan. Las normas de los Centros deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- 3. Para los Títulos oficiales de carácter interuniversitario, el presente Reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo, salvo que el convenio regulador del Título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
- 4. En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, este Reglamento sólo será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan sus correspondientes regulaciones ministeriales.

Artículo 2.—Definición y naturaleza del TFG.

- 1. El TFG supone la realización por parte del estudiante, de forma individual o en grupo, de un proyecto, memoria o estudio en el que demuestre de forma integrada que ha adquirido las competencias propias de la Titulación.
- 2. El TFG es un trabajo personal y autónomo del estudiante, que llevará a cabo bajo la supervisión de un tutor, cuya función será orientar al estudiante en su elaboración y redactar el correspondiente informe de evaluación del trabajo realizado, previo a la defensa.
- 3. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.
- 4. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de Oviedo, o en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.
- 5. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar. De no ser así, se deben garantizar las dos convocatorias de defensa durante el curso académico en que lo hayan matriculado siempre que cumpla con los requisitos de defensa. Además, cuando en la universidad de destino no se ofrezca una asignatura similar, se podrá firmar la propuesta de estudios por todos los créditos ECTS restantes a excepción de los asignados al TFG.
- 6. Los estudiantes que se encuentren cursando una Doble Titulación podrán realizar un único TFG interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudio de las dos Titulaciones.
- 7. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en su caso, por el Reglamento sobre la Propiedad Industrial de la Universidad de Oviedo.

Artículo 3.-Tutores.

- 1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de uno o dos tutores, de los cuáles, al menos, uno de ellos habrá de ser un profesor de un área de conocimiento con docencia en el Título de Grado.
- 2. La misión de los tutores asignados a esta asignatura será, por una parte, orientar y asesorar al estudiante o grupo de estudiantes durante la realización del TFG y en la preparación de la defensa del mismo y, por otra parte, hacer un seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes.



NÚM. 165 DE 17-VII-2012

3. Todos los profesores a tiempo completo de la Universidad de Oviedo tienen el deber de actuar como tutores de

2/4

- 4. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de Oviedo, podrá actuar como cotutor un miembro de dicha institución. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha institución.
- 5. Cuando el TFG corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores, uno por cada Titulación, aunque el trabajo sea único.

Artículo 4. - Matrícula.

TFG, cuando se les requiera.

- 1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del Título de Grado.
- 2. La matrícula del TFG se abonará conforme a lo que establezca el decreto de precios públicos universitarios, que podrá diferenciar dos conceptos: tutoría del TFG y defensa del TFG. Se considerará que el estudiante se ha matriculado del TFG cuando haya abonado el concepto correspondiente a la tutoría y esta consideración se extenderá a los efectos dispuestos en la Normativa de matrícula y regímenes de permanencia de la Universidad de Oviedo.
- 3. Los estudiantes podrán matricularse del TFG cuando le queden un máximo de 72 ECTS para finalizar la titulación y se matricule de todos los créditos básicos y obligatorios que le resten para finalizar.
- 4. Una vez matriculado el estudiante tendrá derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas de la misma temporalidad que el TFG, siempre que haya superado todos los créditos ECTS correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias de los cursos previos de la titulación. La Junta de Centro podrá establecer requisitos adicionales a los anteriores.
- 5. Cuando un estudiante no pueda presentarse a las convocatorias de un curso académico por incumplir los requisitos establecidos, la matrícula quedará sin efecto en cuanto a lo recogido en el artículo 2.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Por otro lado, cuando se dé esta situación, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del TFG y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.
- 6. A los efectos dispuestos en el artículo 3 c) del Reglamento de evaluación por compensación, se entenderá que el TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación cuando para su defensa sea necesaria la superación de la totalidad de los créditos restantes de la titulación.

Artículo 5.—Organización de la docencia.

- 1. El TFG ha de considerarse como una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente a trabajo personal del estudiante. Cada Titulación establecerá el porcentaje de presencialidad de la asignatura TFG, en función de las competencias que se van a trabajar y evaluar, así como de los recursos humanos e infraestructuras disponibles y previstos en la Titulación. En ningún caso, esta presencialidad será superior al 10%.
- 2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades.
- 3. El TFG tendrá una guía docente, elaborada por el centro, en la que se recogerán, entre otros aspectos los siguientes:
 - a) Contenidos posibles de los TFG.
 - Aspectos relevantes de la organización de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán los temas, organización de la oferta de trabajos, etc.
 - c) Fechas en las que se impartirán las actividades presenciales programadas.
 - d) Departamentos y Áreas de Conocimiento a los que se les asignará la docencia.
 - e) Sistema y criterios de evaluación.
 - f) Formato y normas de presentación de la memoria.
 - g) Formato del acto de presentación pública.
- 4. Los centros establecerán, mediante acuerdo de Junta de centro u órgano en quien delegue, los departamentos que obligatoriamente han de responsabilizarse de la tutela de los estudiantes en cada una de sus Titulaciones.
- 5. Una vez finalizado el período de matrícula, el centro comunicará a cada departamento el número de estudiantes que deberá tutelar. Cada departamento implicado remitirá al centro una relación de temas y tutores suficientes para cubrir el número de estudiantes asignado.
- 6. Un mismo tema puede ser desarrollado por más de un estudiante, de forma individual o en grupo, si así lo considera el departamento. En el caso de TFG propuestos para ser desarrollados en grupo, se indicará el número de estudiantes que han de formar el grupo.

Artículo 6.—Asignación de temas y tutores.

1. La Comisión de Gobierno del centro u órgano en que delegue valorará las propuestas presentadas por los departamentos para su aprobación definitiva. Adicionalmente, los centros podrán considerar otras propuestas presentadas por otros profesores de la Titulación con el visto bueno del Departamento correspondiente, o sugeridas por los propios estudiantes. En este último caso, la propuesta deberá venir avalada por un profesor que se comprometerá a actuar como tutor con el visto bueno de su departamento. El centro, el primer día lectivo del mes de octubre del curso académico



NÚM. 165 DE 17-VII-2012

correspondiente hará pública una relación de tutores-temas, el número de estudiantes que pueden escoger cada tema y los criterios de asignación. Dicha relación incluirá un número de tutelas superior en un 15% al número de estudiantes matriculados en el TFG. Para aquellos estudiantes que hubiesen ampliado su matrícula al TFG en el período establecido

3/4

2. Los estudiantes deberán solicitar la asignación, por orden de preferencia, de un mínimo de tres temas, siendo el centro el encargado de hacer una propuesta de asignación provisional, asumiendo, en la medida de lo posible, las preferencias puestas de manifiesto por los estudiantes. Si se produjesen situaciones de coincidencia en las preferencias de los estudiantes, se resolverán aplicando el criterio de mejor nota media de los respectivos expedientes académicos. En el caso de temas propuestos por los estudiantes, se garantizará su asignación a los respectivos proponentes.

al efecto, se publicará un listado especial durante el mes de marzo, con las mismas características que el anterior, en el

- 3. El listado provisional de las adjudicaciones deberá comunicarse a los estudiantes por los medios que establezca el centro, entre los que figurarán, al menos, la página web y los tablones oficiales del mismo, antes del primer día lectivo del mes de noviembre. Si el estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso siguiente, no será necesario renovar esta adjudicación, salvo que el estudiante solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el estudiante solicite una nueva adjudicación.
- 4. Con la publicación de ese listado provisional, el Centro establecerá un período de reclamaciones tras el cual publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida de común acuerdo por los estudiantes y profesores afectados y, en todo caso, siempre que el centro lo autorice y haga pública.

Artículo 7.—Tribunal de Evaluación.

que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes.

- 1. Los tribunales encargados de la evaluación de los TFG estarán integrados por tres profesores adscritos a Áreas de Conocimiento con docencia en la Titulación. Corresponde al centro la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros.
- 2. En cada tribunal habrá un presidente y un secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el presidente y el secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.
 - 3. Los miembros del Tribunal no podrán pertenecer todos a la misma área de conocimiento.
- 4. Será obligación de todo profesor la participación en estos tribunales, si así le es requerido. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor debidamente documentadas.
- 5. El centro establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

Artículo 8.—Presentación y defensa de los TFG.

- 1. Los estudiantes deberán presentar en la Administración del centro, en los plazos que se establezcan para cada convocatoria, cuatro copias de la memoria del TFG en soporte electrónico y en un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos, identificando el nombre del estudiante, título del trabajo, Grado y mes y año de defensa.
- 2. El tutor incorporará un informe razonado sobre el trabajo tutelado que hará llegar a la Administración del Centro al menos 10 días naturales antes de la defensa del mismo.
- 3. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. El centro podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.
- 4. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo limitado y predefinido, ante un tribunal evaluador. A continuación, los estudiantes contestarán a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal.

Artículo 9.—Evaluación y calificación.

- 1. Una vez concluida la sesión, el Tribunal Evaluador deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor y la exposición y defensa pública de los trabajos, y conforme a los criterios de evaluación recogidos en la guía docente de la asignatura. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición integrada de las competencias propias del Grado. Para facilitar la tarea de evaluación y procurar la homogeneidad en las valoraciones, los miembros del tribunal cumplimentarán un informe/matriz de valoración, de acuerdo con el formato propuesto por el centro, por cada estudiante evaluado.
 - 2. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003.
- 3. El tribunal evaluador redactará y firmará por duplicado un acta en la que se hará constar el resultado de la evaluación junto con la relación de estudiantes no presentados si los hubiera. El presidente hará pública una de las copias en el tablón oficial del centro correspondiente y remitirá la otra a la Administración de éste junto con los informes/matrices de valoración de cada estudiante.
- 4. Cada tribunal evaluador podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a uno o varios TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Esta motivación habrá de recoger los aspectos innovadores y de excelencia que, a juicio del tribunal, le hacen merecedor de la citada mención. El número de estas menciones no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura del TFG en cada curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor". En el caso de que el número de propuestas de matrícula de honor sea superior al número menciones disponibles, la Junta de centro u órgano en quien delegue, en base a los informes/matri-



NÚM. 165 DE 17-VII-2012

4/4

ces de valoración de los diferentes tribunales y, en su caso, oídos los distintos presidentes, decidirá sobre la asignación de estas menciones.

Artículo 10.-Reclamaciones.

- 1. El centro procederá a la publicación de las notas provisionales antes del tercer día hábil después de la última sesión de defensa.
- 2. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFG se llevará a cabo de conformidad con los plazos previstos en la normativa en materia de evaluación de la Universidad de Oviedo, aunque en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará ante el mismo tribunal y, en segunda instancia, ante la Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue, pudiendo solicitarse informe técnico al departamento al que esté adscrito el tutor del estudiante. Contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del centro cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector.
- 3. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, que será única e irá firmada por el Secretario del centro.

Artículo 11.—Depósito y derechos de autor.

1. En el centro, se depositará una copia en formato electrónico de todos los TFG defendidos de acuerdo con el procedimiento que se elabore para el repositorio de documentos de la Universidad de Oviedo. El archivo de los TFG garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Disposición adicional primera

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición transitoria primera

Se considerarán válidos los trámites ya realizados en los TFG en proceso de elaboración iniciados con anterioridad a la aprobación de este Reglamento que hayan sido realizados conforme a normativas anteriores de la Universidad de Oviedo.

Disposición transitoria segunda

Los estudiantes que se encuentren realizando en el curso 2011-2012 el TFG en los cursos de adaptación al grado podrán solicitar la devolución del 75% del importe del precio público correspondiente en el caso de que no puedan defender el TFG en ese curso.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 28 de junio de 2012, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 29 de junio de 2012.—El Secretario General.—Cód. 2012-12386.